



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 54, fecha: miércoles, 18 de Marzo de 2020

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN NÚM. 2020-0505 DE 16_03_2020 MEDIDAS COMPLEMENTARIAS POR ESTADO DE ALARMA EN RELACIÓN CON EL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO

BOP-GU-2020 - 695

AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 696

AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 697

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 698

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

EXPOSICIÓN CUENTA EJERCICIO 2019

BOP-GU-2020 - 699

AYUNTAMIENTO DE RILLO DE GALLO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 700

AYUNTAMIENTO DE RILLO DE GALLO

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 701

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONA

BOP-GU-2020 - 702

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO EXTRAORDINARIO DE MEDIDAS ORGANIZATIVAS DE RECURSOS HUMANOS

BOP-GU-2020 - 703

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS DE TERRAZAS Y VELADORES, CIERRE DE ZONAS DE JUEGO INFANTIL Y ACCESO A FINCA CASTILLEJOS

BOP-GU-2020 - 704

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO ACUÁTICO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 705

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

BOP-GU-2020 - 706

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES

BOP-GU-2020 - 707

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EL ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO

BOP-GU-2020 - 708

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DE BAILES DE MAYORES DE LOS PROGRAMAS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 709

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN SELECTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS PARA MENORES EXPULSADOS DE SUS CENTRO EDUCATIVOS

BOP-GU-2020 - 710

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y OFICINA DE GESTIÓN TURÍSTICA

BOP-GU-2020 - 711

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE TALLERES PARA PERSONAS MAYORES DENTRO DEL PROYECTO ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2019/2020/2021

BOP-GU-2020 - 712

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JUVENIL EN MATERIA DE EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL

BOP-GU-2020 - 713

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL EN DOS CENTRO MUNICIPALES DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 714

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE CONTRATO DE SERVICIOS - DESARROLLO DEL PROYECTO

BOP-GU-2020 - 715

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS

BOP-GU-2020 - 716

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA REJA Y ZÓCALO DE LA VERJA DEL RECINTO DEL PANTEÓN DE LA CONDESA DE LA VEGA DEL POZO

BOP-GU-2020 - 717



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN NÚM. 2020-0505 DE 16_03_2020 MEDIDAS
COMPLEMENTARIAS POR ESTADO DE ALARMA EN RELACIÓN CON EL
PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO

695

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2020-0505 de 16/03/2020 ha resuelto:

"La declaración de estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria, ocasionada por el COVID-19 decretado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, hace necesaria la adopción de medidas organizativas adicionales.

En su virtud, con la finalidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y de los empleados públicos y de contener la propagación de la enfermedad, al amparo de lo regulado en la LO 4/81 de 1 de junio de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio en su artículo 4 b) y 34 y 35 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente tengo a bien

RESOLVER

Primero.-Asumir las competencias del Pleno y de la Junta de Gobierno, mientras dure esta situación.

Segundo.- Dar cuenta para su ratificación en las citadas sesiones que ambos órganos celebren."

Lo que se hace público para general conocimiento:

Guadalajara, 17 de marzo de 2020. Fdo. Sr. Presidente D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

696

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	60.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	60.000,00€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	18.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	26.700,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	15.300,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	90.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	90.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	90.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	19.100,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	10.800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	9.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	50,100,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	90.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

INTERINO 1

Secretario interventor 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torrubia a 11 de Marzo de 2020. El Alcalde, Fdo Luis Cesar Marco Ibañez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

CUENTA GENERAL 2019

697

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrubia.sedelectronica.es>].

En Torrubia a 10/3/2020, El Alcalde, fdo Luis Cesar Marco Ibañez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2020

698

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	116.100,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	39.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	44.700,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	32.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	90.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	90.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	206.100,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	206.1000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	36.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	27.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	25.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	114.900,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	206.100,00 €

II. - Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

a. Plazas de Funcionarios: N^o de plazas :

1. - Interino

- Secretario-Interventor. 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Rueda de la Sierra a 09 de Marzo de 2020. Fdo. Alfredo Barra Clemente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

EXPOSICIÓN CUENTA EJERCICIO 2019

699

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ruedadelasierra.sedelectronica.es>].

En Rueda de la Sierra a 09 de Marzo de 2020. el Alcalde, Alfredo Barra Clemente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RILLO DE GALLO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2020

700

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rillo de Gallo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	81.500,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	81.500,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	31.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	41.500,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	9.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	63.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	63.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	145.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	145.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	145.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	35.100,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	35.100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	26.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	45.800,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	145.000,00 €

II. - Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

a. Plazas de Funcionarios: N° de plazas :

1. - Interino

- Secretario-Interventor. 1

EVENTUAL AYUDA A DOMICILIO 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

En Rillo de Gallo a 10 de Marzo de 2020. El Alcalde, Fdo Jose López Perez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RILLO DE GALLO

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2019

701

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rillo-de-gallo.sedelectronica.es>].

En Rillo de Gallo, a 10 de Marzo de 2020. El Alcalde, Fdo Jose López Perez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONA

702

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 14 de marzo de 2020, se ha dictado el siguiente Decreto:

Exp. Cont: 64/2017

Asunto: Suspensión parcial del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados

DECRETO

Con motivo de la declaración en el día de hoy del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación, el Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de las competencias del artículo 124. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases del Régimen Local



En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el presente, RESUELVO:

PRIMERO: Suspender de forma parcial el contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados, en los siguientes términos:

- Eliminación de líneas Bus Buho (A, B y C)
- Eliminación de las líneas de Refuerzo números 1 y 2
- Se mantienen el resto de líneas modificando la frecuencia de paso fijándola en los términos previstos en el contrato para la temporada baja.
- Limitar el aforo de los autobuses al 25 por ciento de la capacidad autorizada.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

TERCERO: Las medidas previstas en el presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto en cuanto persista la declaración del Estado de Alarma, inicialmente fijado en 15 días.

CUARTO: Dar inmediata cuenta al Pleno

En Guadalajara, a 14 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO EXTRAORDINARIO DE MEDIDAS ORGANIZATIVAS DE RECURSOS HUMANOS

703

Con fecha 14 de marzo de 2020, por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

Con motivo de la declaración en el día de hoy del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación, el Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de las competencias del



artículo 124. 4 letras g) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Guadalajara mantendrá el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

No obstante, nos vemos obligados, en atención a las circunstancias excepcionales en que nos encontramos, a acordar la suspensión de la actividad presencial en todas las dependencias municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, los Coordinadores de Área y los Jefes de los distintos Servicios en el ámbito de sus competencias, podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios, incluida la alternativa de trabajo presencial.

Con carácter inmediato se emitirá una instrucción con las indicaciones necesarias para el acceso en remoto a las aplicaciones Gestiona y al correo electrónico corporativo.

Asimismo los responsables de cada Servicio dictarán las instrucciones necesarias para la organización del trabajo del personal a su cargo.

SEGUNDO: La Sede Electrónica mantendrá completamente su vigencia. Los escritos, solicitudes y comunicaciones que los interesados dirijan al Ayuntamiento de Guadalajara podrán presentarse por medios telemáticos a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, URL: <https://www.guadalajara.es/es/tramites/sede-electronica/>, sin perjuicio de los restantes medios y formas de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teléfono de contacto: 949 88 70 70

TERCERO: Se mantendrá la modalidad presencial en aquellas actividades que resulten imprescindibles para garantizar la prestación de los siguientes servicios públicos municipales:

- SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
- POLICÍA LOCAL
- SERVICIOS SOCIALES
- CEMENTERIO

El responsable de cada Unidad organizará los turnos, horarios y alternativas, en su caso, a la presencia en el puesto de trabajo.

CUARTO: Se designan dentro de los Recursos Humanos del Ayuntamiento, la lista que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución, como personal que se considera esencial para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos



municipales.

QUINTO: Para el cumplimiento de la jornada laboral se permitirá flexibilizar su cumplimiento sin sujeción a los límites previstos en el vigente Acuerdo Económico y Social, otorgando autonomía de decisión organizativa a los Jefes de Servicio y Coordinadores de Área para la concreción material de las medidas que se consideren oportunas.

SEXTO: El contenido del presente Decreto será de aplicación al funcionamiento de los Organismos Autónomos de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Las medidas previstas en el presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto en cuanto persista la declaración del Estado de Alarma, inicialmente fijado en 15 días.

ANEXO

Manuel Villasante Sánchez	Interventor General
Eduardo Pardo Cuevas	Intervención
Emilio Navarro Heras	Intervención
Cristina Caja Gallardo	Intervención
Roberto Higuera Barco	Intervención
Juan Lozano Begoña	Coordinador de Área
Asunción Magro Tabernero	RRHH
Cristina Tábara Alda	RRHH
Elena Martínez Ruiz	Secretaria General del Pleno
Juan Manual Suárez Álvarez	Titular del Órgano de Gestión Tributaria
Pilar Montes Peral	Teserora
Rodrigo Maldonado	Patrimonio
Gemma del Sol Lozano	Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
José Angel García Serrulla	Compras
Hortensia García Pérez	Contratación, compras y patrimonio
Miguel Ángel de la Torre Mora	Titular de la Asesoría Jurídica
Blanca Causapie Lopesino	Coordinadora de Área
Ana María Carrero Chinchilla	Arquitecto Técnico
Patricia Sánchez Ayuso	Ingeniero Técnico Industrial
Jose Ignacio del Castillo Fernández	Jefe de Servicio de Urbanismo
Nuria Perez Rojo	Arquitecta
Enrique Jimenez Sanz	Jefe de Servicio de Infraestructura
David Garcés Ciruela	Responsable Jurídico
Maria Jesús García Menendez	Responsable Jurídico
Cesar Bodas Paredes	Arquitecto Técnico



Alberto Granizo Arroyo	Técnico de Medio Ambiente
Miguel Moreno Agustín	Ingeniero Industrial
Alfonso Santos Vindel	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Juan Aguado Taberné	Ingeniero de Caminos
Esther Santamaria Santamaria	Coordinadora
M.ª Carmen Sanz Tauste	Administrativo
Florentina Herranz Lozano	Coordinadora de Servicios Sociales
Laura Jeréz Martín	Coordinadora de Área
Ignacio Lirón Muñoz	Informática
Noé García Álvarez	Informática
José Tornero López	Informática
	Policía Local
	Policía Local
	Policía Local
	Policía Local
Ignacio Jimeno Criado	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
Jose Carlos Cantero Pérez	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
Diego Barbas de Miguel	Alcaldía
Alberto Giron Corralo	Alcaldía
Carlos Sánchez Plaza	Director Instalaciones Deportivas
Ildfonso Rodrigo García	Director Instalaciones Deportivas
Santiago Nuero Beato	Director Instalaciones Deportivas

En Guadalajara, a 16 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS DE TERRAZAS Y VELADORES,
CIERRE DE ZONAS DE JUEGO INFANTIL Y ACCESO A FINCA CASTILLEJOS

704

Con fecha 13 de marzo de 2020, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:



DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vistas las circunstancias excepcionales sobrevenidas a causa del virus COVID-19 y en estricto desarrollo de las medidas y recomendaciones efectuadas por el Gobierno Central y Autonómico, en virtud de las competencias del artículo 124. 4 letras a), b) y g) del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local RESUELVO

Primero- Suspender las autorizaciones de terrazas de veladores y, por tanto, su clausura. En el supuesto de incumplimiento de esta medida, ordenar que se inicien los expedientes sancionadores que sean procedentes.

Segundo- Prohibir el uso de las zonas de juego infantil y de las instalaciones deportivas al aire libre ubicadas en los espacios públicos de la ciudad.

Tercero- Cierre de los accesos a la finca municipal de Castillejos.

Cuarto.- La aplicación de las medidas detalladas anteriormente se aplicarán con carácter inmediato tras la aprobación del decreto y estarán vigentes tanto en la ciudad de Guadalajara como en los barrios anexionados de Iriépal, Taracena, Usanos y Valdenoches.

Quinto.- Dése máxima difusión al mismo mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de edictos, y publíquese en la web municipal.

Guadalajara, 16 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO ACUÁTICO DE GUADALAJARA**705**

Con fecha 13 de marzo de 2020, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID-19 de suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020.

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 124.4 h) de la Ley 7/85, de 2 de



abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art. 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019, RESUELVO:

Primero.- Suspender de forma total el contrato de Concesión de gestión del servicio de "Centro Acuático de Guadalajara", con efectos de fecha 13 de marzo de 2020 por plazo de un mes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

1º.- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2º.- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3º.- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.

4º.- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Tercero.- Dar inmediata cuenta al Pleno.

Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Sección de Contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara, a 16 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo
Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

706

Con fecha 13 de marzo de 2020, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID-19 de suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020.

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 124.4 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art. 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019, RESUELVO:

Primero.- Suspender de forma total el contrato de Gestión de las escuelas infantiles municipales.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

1º.- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2º.- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3º.- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.

4º.- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.



Tercero.- Dar inmediata cuenta al Pleno.

Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Sección de Contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara, a 16 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES

707

Con fecha 14 de marzo de 2020, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID-19, en relación a la prestación de los principales contratos de servicios públicos municipales,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, RESUELVO:

Vistas las especiales circunstancias en las que se van a tener que desarrollar los trabajos previstos en los contratos relacionados a continuación, este Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar la correcta prestación de los servicios, ordena que las medidas organizativas de priorización de recursos, valoración y seguimiento de decisiones, se hagan bajo la autoridad y seguimiento de los responsables designados por este Ayuntamiento:

- Contrato de gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados.
- Contrato de gestión integral de suministro municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y barrios anexionados



- Contrato de servicio de mantenimiento y conservación de diversos sectores y zonas verdes de la ciudad de Guadalajara
- Contrato mixto de suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de las instalaciones de alumbrado público, incluida la red semafórica.
- Contrato de servicio de mantenimiento, conservación y suministro puntual de las instalaciones de calefacción-climatización de los colegios públicos.
- Contrato del servicio de limpieza de las diversas dependencias municipales, colegios públicos, instalaciones del Patronato de Deportes, edificios del Patronato de Cultura y otras dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Contrato del servicio de reparación, conservación y reforma de los pavimentos y espacios públicos de la ciudad de Guadalajara.
- Contrato de servicios de prestación del servicio de ayuda a domicilio

En Guadalajara, a 16 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EL ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO

708

Con fecha 16 de marzo de 2020 el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

Con motivo de la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación, el Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de las competencias del artículo 124. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art. 203 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, HE RESUELTO

Primero.- Suspender de forma parcial el contrato firmado con la empresa Dornier, S.A. arriba referenciado, única y exclusivamente en relación con el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara, con efectos de fecha 16 de marzo de 2020 por plazo de quince días.



Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 203 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión.

Tercero. Dar cuenta inmediata del presente Decreto al Pleno.

En Guadalajara, a 17 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DE BAILES DE MAYORES DE LOS PROGRAMAS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2020

709

Con fecha 13 de marzo de 2020 el Sr. Alcalde ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID-19 de suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020.

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art. 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019, RESUELVO:

Primero.- Suspender de forma total el contrato de Prestación del servicio de de bailes de mayores de los programas de envejecimiento activo del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2020, con efectos de fecha 13 de marzo de 2020 por plazo de un mes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

1º. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.



2º. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3º- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.

4º.- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Sección de Contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara, a 16 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN SELECTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS PARA MENORES EXPULSADOS DE SUS CENTRO EDUCATIVOS

710

Con fecha 13 de marzo de 2020 el Sr. Alcalde ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID-19 de suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020.

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art. 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019, RESUELVO:

Primero.- Suspender de forma total el contrato de Servicio de prevención selectiva del consumo de drogas para menores expulsados de sus centro educativos, con



efectos de fecha 13 de marzo de 2020 por plazo de un mes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

1º.- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2º.- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3º.- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.

4º.- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Sección de Contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara, a 17 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y OFICINA DE GESTIÓN TURÍSTICA

711

Con fecha 13 de marzo de 2020 el Sr. Alcalde ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID-19 de suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de



dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020.

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art. 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019, RESUELVO:

Primero.- Suspender de forma total el contrato de Prestación del servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara y Oficina de gestión Turística Municipal, gestión y venta de entradas, tarjetas turísticas, artículos de recuerdo, servicio de visitas turísticas guiadas y otras acciones, con efectos de fecha 13 de marzo de 2020 por plazo de un mes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

1º.- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2º.- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3º.- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.

4º.- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Sección de Contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara, a 16 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo
Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE TALLERES PARA PERSONAS MAYORES DENTRO DEL PROYECTO ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2019/2020/2021

712

Con fecha 13 de marzo de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente Decreto:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID-19 de suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020.

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art. 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019, RESUELVO:

Primero.- Suspender de forma total el contrato de Servicios de Realización de talleres para personas mayores dentro del proyecto "Envejecimiento activo 2019/2020/2021" del Ayuntamiento de Guadalajara, con efectos de fecha 13 de marzo de 2020 por plazo de un mes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

1º.- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2º.- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3º.- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.

4º.- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.



Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Sección de Contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara, a 16 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JUVENIL EN MATERIA DE EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL

713

Con fecha 13 de marzo de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente Decreto:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID-19 de suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020.

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art. 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019, RESUELVO:

Primero.- Suspender de forma total el contrato de Prestación del servicio prestación del servicio de asesoría juvenil en materia de educación afectivo sexual y prevención de embarazos no deseados para jóvenes y familias en consonancia con el eje 1 del plan municipal de apoyo a la maternidad, con efectos de fecha 13 de marzo de 2020 por plazo de un mes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:



1º.- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2º.- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3º.- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.

4º.- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Sección de Contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara, a 16 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL EN DOS CENTRO MUNICIPALES DE GUADALAJARA

714

Con fecha 13 de marzo de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente Decreto:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID-19 de suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020.

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art. 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019, RESUELVO:



Primero.- Suspender de forma total el contrato de Prestación del servicio de ludoteca municipal en dos centro municipales de Guadalajara, con efectos de fecha 13 de marzo de 2020 por plazo de un mes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

1º.- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2º.- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3º.- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.

4º.- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Sección de Contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara, a 16 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE CONTRATO DE SERVICIOS - DESARROLLO DEL PROYECTO

715

Con fecha 16 de marzo de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente Decreto:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID-19



de suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020.

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art. 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019, RESUELVO:

Primero.- Suspender de forma total el contrato de "Contrato de servicios - Desarrollo del proyecto "Impulso" del Ayuntamiento de Guadalajara: Programa de capacitación socio-laboral para jóvenes [CON-3441]" por plazo de un mes, con efectos desde el día 13 de marzo de 2020.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

1º.- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2º.- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3º.- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.

4º.- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Sección de Contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara, a 16 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo
Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS

716

Con fecha 14 de marzo de 2020, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

Con motivo de la declaración en el día de hoy del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación, el Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de las competencias del artículo 124. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases del Régimen Local

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el presente, RESUELVO:

PRIMERO: Suspender de forma parcial el contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados, en los siguientes términos:

- Eliminación de líneas Bus Buho (A, B y C)
- Eliminación de las líneas de Refuerzo números 1 y 2
- Se mantienen el resto de líneas modificando la frecuencia de paso fijándola en los términos previstos en el contrato para la temporada baja.
- Limitar el aforo de los autobuses al 25 por ciento de la capacidad autorizada.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

TERCERO: Las medidas previstas en el presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto en cuanto persista la declaración del Estado de Alarma, inicialmente fijado en 15 días.

CUARTO: Dar inmediata cuenta al Pleno

En Guadalajara, a 16 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA REJA Y ZÓCALO DE LA VERJA DEL RECINTO DEL PANTEÓN DE LA CONDESA DE LA VEGA DEL POZO

717

Con fecha 17 de marzo de 2020 el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

Con motivo de la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art. 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019, RESUELVO:

PRIMERO: Suspender de forma total el contrato de las obras de restauración de la reja y zócalo de la verja del recinto del Panteón de la Condesa de la Vega del Pozo, sita en la fachada del paseo de San Roque en Guadalajara.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el art. 208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

1º. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2º. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3º- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.

4º.- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.



Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Dirección Facultativa de la Obra.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

TERCERO: Las medidas previstas en el presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto en cuanto persista la declaración del Estado de Alarma, inicialmente fijado en 15 días.

CUARTO: Ordenar a la Dirección Facultativa de la Obra el levantamiento del acta prevista en el art.103 del RGLCAP.

En Guadalajara, a 17 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas